

IUNA
INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
Azcuénaga 1129 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - ARGENTINA

Buenos Aires, 2 Octubre 2008

Ordenanza I.U.N.A - N° 0011

Visto que el Consejo Superior del Instituto Universitario Nacional del Arte, en su sesión del día 2 de Octubre de 2008, dio tratamiento al Despacho de la Comisión de Asuntos Académicos de fecha 26 de Junio de 2008, y considerando;

Que la importancia del intercambio cultural y de conocimientos resulta fundamental para el buen desarrollo de una universidad nacional.

Que es menester para el enriquecimiento académico el reconocimiento de estudios cursados y aprobados por estudiantes en otras universidades nacionales y del mundo.

Que la Comisión de Asuntos Académicos ha tratado y aprobado el Reglamento de Intercambio para Estudiantes del I.U.N.A

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 25, inc. II) del Estatuto Provisorio del I.U.N.A y Artículo 29 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 resolvió aprobar el Reglamento de Intercambio para Estudiantes del Instituto Universitario Nacional del Arte, con el siguiente texto ordenado:

Reglamento de Intercambio para Estudiantes del IUNA

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.-

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer los requisitos y normas para el intercambio académico, cultural y artístico entre el Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA) y otras Universidades del país y del exterior con el fin de incrementar la formación integral, el conocimiento mutuo, el enriquecimiento académico y la complementación universitaria.

Artículo 2°.-

Las normas que se establecen en el presente reglamento tienen aplicación sólo previa firma del Convenio Marco entre las universidades que participan del intercambio.

Artículo 3°.-

El intercambio académico debe permitir que los beneficiados tengan la posibilidad de matricularse en los cursos que las universidades ofrecen en los diferentes niveles académicos (pregrado, grado y posgrado) y que éstos sean susceptibles de ser convalidados por la universidad de origen aprovechando al máximo las potencialidades, recursos y ventajas comparativas de cada institución.

Artículo 4°.-

La cantidad de actividades académicas que se pueden cursar en otra universidad no debe exceder el 25% del total de la *currícula* que compone el plan de estudios que el estudiante cursa en su universidad de origen.

Artículo 5°.-

Sólo serán susceptibles de convalidación los cursos o asignaturas que correspondan a un nivel académico no inferior a aquel para el que se solicita la equivalencia. Los niveles académicos son: pregrado, grado (Licenciatura y/o Profesorado), posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado).

Artículo 6°.-

Las Unidades Académicas deberán detallar en los Anexos de los Convenios respectivos las condiciones de cada Programa de Intercambio con el propósito de complementar las disposiciones del presente Reglamento y adecuarlo a las condiciones particulares, sin apartarse de las establecidas en él con carácter general.

II. GESTIÓN DEL INTERCAMBIO

Artículo 7º.-

Cada Programa de Intercambio establecerá su modalidad específica y los criterios de validación de las actividades desarrolladas en las universidades participantes y deberá incorporar normas expresas para su cumplimiento uniforme.

Artículo 8º.-

Actores que participan

a) Estudiante postulante

El estudiante que se postule para ser beneficiario del programa de intercambio debe poseer la condición de estudiante regular del IUNA y tener aprobado por lo menos el 50% de la carrera que cursa al momento de inscribirse.

b) Estudiante visitante

El estudiante interesado en participar en un intercambio con el IUNA, debe estar inscripto en una de las universidades con las que el IUNA tenga convenio. Dicho estudiante debe ser nominado por su institución y debe realizar todos sus trámites a través de ella.

c) Estudiante anfitrión

Un estudiante anfitrión es un estudiante de la facultad o Unidad Académica receptora que colabora con el profesor tutor y contribuye e integra al visitante a la comunidad universitaria mediante actividades académicas, culturales y artísticas. Un mismo estudiante anfitrión puede tener hasta un máximo de cuatro estudiantes visitantes a su cargo durante el mismo ciclo de intercambio.

d) Profesor Tutor:

Un profesor tutor es un docente que efectúa el seguimiento de las actividades especificadas en el Programa de Intercambio y opera como nexo entre la Unidad Académica receptora y el estudiante visitante. Un mismo docente puede tener hasta un máximo de cuatro estudiantes visitantes a su cargo durante el mismo ciclo de intercambio.

Artículo 9º.-

Cada "Ciclo de Intercambio" consta de las siguientes etapas:

1. Llamado a las partes a la preparación de las plazas y su programa de intercambio.

a) Cada Unidad Académica presenta sus plazas.

Una plaza consta de un programa de trabajo que puede incluir asistencia a clases, trabajo en talleres o laboratorios, trabajo en grupos de investigación, trabajos en proyectos artísticos y/o visitas a sitios de interés académico, cultural o artístico.

b) Cada Unidad Académica designará para el caso de estudiantes visitantes:

- Un profesor tutor para cada estudiante
- Un estudiante anfitrión para cada estudiante.

2. Recepción del programa de intercambio de la contraparte y difusión de las mismas a los estudiantes interesados.

3. Inscripción de los estudiantes postulantes.

- Los estudiantes que se postulan a las plazas deben presentar la siguiente documentación:
 - Ficha de inscripción al programa de intercambio.
 - Propuesta de trabajo.
 - Certificado de materias aprobadas y programas analíticos incluyendo su carga horaria.
 - Certificado de estudiante regular.
 - Fotocopias legalizada de DNI, CI, o Pasaporte.

Toda la documentación deberá ser original y debidamente legalizada por la autoridad competente; sin embargo, es potestativo que la universidad receptora requiera simplemente copia o fotocopia legalizada expedida por la autoridad competente o institución que tenga en su poder los originales, así como también otras facilidades para agilizar este trámite.

Los documentos, a los fines de legalizaciones, se regirán conforme a las normas legales vigentes en el país receptor. Si estuvieren en idioma distinto al del país de la universidad receptora, se adjuntará la traducción correspondiente debidamente legalizada.

4. Selección de los estudiantes.

La selección se realizará de acuerdo a los criterios establecidos por las Unidades Académicas, especificados en los anexos correspondientes.

5. Viaje de los estudiantes.

Cada programa de intercambio establecerá las modalidades de residencia en cada caso

Antes del viaje los estudiantes deberán expresar por escrito su conformidad con las condiciones establecidas en el Programa de Intercambio, requisito indispensable para su concreción.

El estudiante que acceda a un intercambio, deberá poseer un seguro de salud obligatorio durante el período de permanencia en el exterior.

En todos los casos los estudiantes deberán tramitar su visa de estudiante por el período que dure el programa de intercambio.

6. Informe final

- Los Programas de Intercambio deberán determinar su modalidad de evaluación de acuerdo con los convenios correspondientes.

- El estudiante del IUNA debe presentar un informe final donde vuelque su experiencia.

Artículo 10°.-

La duración de los intercambios no podrá ser mayor a dos años.

Artículo 11°.-

Cada Unidad Académica deberá determinar la duración del Intercambio, teniendo en cuenta los límites establecidos en el artículo precedente, y el número de plazas que otorga para recibir estudiantes y la cantidad de estudiantes que participarán en los Programas de Intercambio en otras universidades.

Artículo 12°.-

Los mecanismos de financiación deberán establecerse en cada caso sin que éstos impliquen una modificación de las partidas presupuestarias preestablecidas.

III. HOMOLOGACIÓN DE MATERIAS

Artículo 13°.-

Los Secretarios o Directores Académicos, tienen la facultad académico-administrativa para establecer, previo contacto y acuerdo con sus pares de las otras universidades y con suficiente antelación al inicio del intercambio previsto, la equivalencia entre los cursos propuestos.

Artículo 14°.-

El Secretario o Director Académico realizará junto con el estudiante postulante la revisión de la pertinencia académica del plan de trabajo propuesto por el estudiante, elaborando como resultado de esta revisión una Carta de Autorización para la convalidación de Materias. De no contarse con esta carta, no puede continuar el proceso de intercambio.

Artículo 15°.-

Antes de abandonar el país extranjero en el que cursó estudios, el estudiante deberá asegurarse de que el certificado de materias aprobadas expedido por la universidad extranjera esté debidamente legalizado según la normativa vigente.

Artículo 16°.-

A su regreso, el estudiante deberá presentar en la Secretaría Académica de la Unidad Académica de origen, el original de la Carta de Autorización para la convalidación de Materias a la que se refiere el Artículo 13°; el certificado de aprobación final de las materias cursadas legalizado como se detalló en el artículo precedente y los programas de las mismas.

Artículo 17°.-

Sólo serán homologadas aquellas materias que hayan sido aprobadas en el exterior según sistema de calificación de las respectivas universidades extranjeras y que figuren en la Carta de Autorización salvo excepciones debidamente justificadas.

Artículo 18°.-

Las calificaciones obtenidas en el exterior no se transfieren; en el estado de situación del estudiante aparecerán las respectivas materias como aprobadas por equivalencia.

IV. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Artículo 19°.-

Los estudiantes se comprometen a dar cumplimiento al acuerdo académico aprobado y a permanecer en la universidad de destino durante el período del intercambio.

Artículo 20°.-

Las universidades se comprometen a reconocer los estudios cursados y acreditarlos a la carrera del estudiante, así como a expedir el correspondiente certificado de estudio del estudiante que reciben, el que deberá contar con las firmas oficiales necesarias junto con el detalle del programa de estudios acordado de acuerdo con lo que corresponda en cada caso.

Artículo 21°.-

Las universidades también se comprometen a realizar el seguimiento académico y la tutoría del estudiante que reciben; quien gozará durante el periodo que dure el intercambio de los derechos de los estudiantes regulares del IUNA respecto del acceso al material didáctico así como a todas las actividades académicas y de extensión.

Artículo 22°.-

Toda especificación que no esté contemplada en el presente Reglamento será competencia de las autoridades de las Unidades Académicas y deberán contemplarse en los Anexos respectivos a cada Programa de Intercambio.

Téngase por Ordenanza N° 0011. Regístrese, comuníquese a la Dirección de Mesa de Entradas y Despacho, a todas las Secretarías de este Rectorado, y a todas las Unidades Académicas del IUNA.

Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA.

Cumplido, archívese.